



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 9 de septiembre del corriente año, transcurrió los días 13- 14- 15- 16 y 19 de septiembre y en tiempo oportuno fueron subsanados.-
INHABILES: 17 y 18 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre veintidós
(22) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0627

El señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SALAZAR por intermedio de apoderado judicial formuló demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de la señora LUZ STELLA CRUZ UCHIMA.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Se ordena la citación del señor Agente del Ministerio Público para que intervenga en defensa de los menores. Para tal fin, se dispone notificarle el auto admisorio de la demanda con entrega de la demanda y anexos allegados para tal fin.
5. Se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO GIL HENAO para representar al señor CARLOS



ALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30061bc083651409ace2e5e1f038793288b62d1b96d2fc7f72a119584eb69bcf**

Documento generado en 22/09/2022 11:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>